

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE
CIFUENTES PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES
CRISIS SANITARIA

Objeto

Regular la concesión de ayudas económicas para minorar el impacto económico ocasionado por la suspensión total o parcial de la actividad económica a pequeños establecimientos minoristas o de negocios como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19.

Beneficiarios de las subvenciones

Las personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes.

Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado, con el límite global máximo de **2.000,00 euros**.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

14.10.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE
CIFUENTES PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES
CRISIS SANITARIA

Bases programa de ayudas a los autónomos, microempresas y pymes locales para paliar los efectos de la crisis sanitaria.

Objeto

Regular la concesión de ayudas económicas para minorar el impacto económico ocasionado por la suspensión total o parcial de la actividad económica a pequeños establecimientos minoristas o de negocios como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19.

Beneficiarios de las subvenciones

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según Anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien **obligados al cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**
- Que tengan el **domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Cifuentes y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.**
- No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Cifuentes.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cifuentes, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020).-En el resto de los beneficiarios, esta legalmente constituidos e inscritos en los registro correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- No estar incurso la persona física, los/as administradores/as o aquéllos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determine el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No haber sido sancionado/a, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud

Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado, con el límite global máximo de **2.000,00 euros**.

Las cuantías máximas de la subvención se ajustarán a los siguientes importes parciales:

Nº	Situación según RD 463/2020, de 14 de marzo	Nº Trabajadores (incluido el promotor)	Importe ayuda
1	Cese obligatorio temporal de la actividad	1	900,00
2	50 % o más de reducción facturación	1	750,00
3	Cese obligatorio temporal de la actividad	2	1.100,00
4	50 % o más de reducción facturación	2	850,00
5	Cese obligatorio temporal de la actividad	3	1.200,00
6	50 % o más de reducción facturación	3	900,00
7	Cese obligatorio temporal de la actividad	4	1.300,00
8	50 % o más de reducción facturación	4	950,00
9	Cese obligatorio temporal de la actividad	5	1.400,00
10	50 % o más de reducción facturación	5	1.100,00
11	Cese obligatorio temporal de la actividad	6	1.500,00

12	50 % o más de reducción facturación	6	1.150,00
13	Cese obligatorio temporal de la actividad	7	1.600,00
14	50 % o más de reducción facturación	7	1.250,00
15	Cese obligatorio temporal de la actividad	8	1.700,00
16	50 % o más de reducción facturación	8	1.350,00
17	Cese obligatorio temporal de la actividad	9	1.800,00
18	50 % o más de reducción facturación	9	1.450,00
19	Cese obligatorio temporal de la actividad	10	2.000,00
20	50 % o más de reducción facturación	10	1.550,00

Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

De entre las obligaciones destacan las siguientes:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.
- Igualmente, los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la plantilla media de trabajadores que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, durante, al menos, los seis meses siguientes a la finalización del periodo de cierre obligatorio y/o disminución de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, y en las presentes bases

Instrucción del procedimiento

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en el registro municipal del Ayuntamiento de Cifuentes de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas o

por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se realizarán de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Cifuentes y habrá de acompañarse de la documentación exigida en las presentes bases.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los señalados anteriormente.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

En caso de presentación de más de una solicitud, solo será admitida la presentada en último lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
